



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/631/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

**COMISIONADO PONENTE:**

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC  
DONOUGH

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En vista del estado procesal que guardan los autos se advierte que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad, así como el medio de impugnación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la resolución definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; por lo que atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA**, en consecuencia que debe **archivarse** como asunto definitivamente concluido.

El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En virtud de que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad, así como al haber transcurrido el plazo a que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA.**

**SEGUNDO:** En vista de que se ha colmado el derecho de acceso de la persona recurrente, **procédase al archivo del expediente como asunto concluido.**

**TERCERO:** Notifíquese por correo electrónico a las partes.

Así lo acordó **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA